DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1151 DE 28 DE MAYO DE 2020

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

LA CONTRALORA DE BOGOTA D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que se encargó a **JORGE ENRIQUE CASTILLO BENAVIDES,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.330.534, titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el empleo denominado **SECRETARIO CÓDIGO 440, GRADO 08**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **JULIAN RICARDO CUBIDES USCATEGUI**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.002.537.577, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 03.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a **JULIAN RICARDO CUBIDES USCATEGUI**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.002.537.577, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la situación administrativa del titular del empleo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1151 DE 28 DE MAYO DE 2020

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 DE MAYO DE 2020**

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely - Directora de Talento Humano